



GOBIERNO DE MENDOZA  
SECRETARIA DE CULTURA

MENDOZA 02 OCT 2017

RESOLUCIÓN N° SC2419

VISTO el Expediente N° 4330-D-2017-18005, caratulado: CONTRATACION SERVICIO PERSONAL CACHET; y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita en las presentes actuaciones solicitud de emisión de una Norma Legal para la reglamentación de un Sistema Procedimental interno regulatorio de Contrataciones de servicios personales Cachet, inherentes a la Secretaría de Cultura;

Que obran como antecedentes inmediatos a fs. 01/02 nota elevación de proyecto suscrita por la Directora General de Administración con el Visto Bueno del Señor Secretario de Cultura, a fs. 03/15 proyecto de Anexos I (Procedimiento), II (Declaración Jurada), III, IV, V y VI (modelos de Contrato);

Que desde el punto de vista legal la tramitación es procedente siendo el Secretario de Cultura, funcionario plenamente competente para disponer la aprobación de procedimientos internos de tramitaciones de la Secretaría a su cargo, para la instrumentación interna de los Contratos de Cachets, conforme la normativa regulada por art. 144 inc. a) y 144 inc. i) cc y ss de la Ley N° 8706 y art. 146 cc y ss del Decreto N° 1000/15;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los arts. 2°, 19 y 23 cc y ss de la Ley N° 8830 de Ministerios y Decreto N° 2607/15;

Por ello en virtud de lo dictaminado a fs. 16 por Asesoría Letrada de la Secretaría de Cultura;

**EL SECRETARIO DE CULTURA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese la Reglamentación del Sistema procedimental interno regulatorio de las Contrataciones de servicios personales cachet, inherentes a la Secretaría de Cultura, establecido en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Proceso de Contratación Cachet, con el correspondiente cursograma, que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

Sr. Diego G. Gareca  
Secretario de Cultura  
Gobierno de Mendoza



GOBIERNO DE MENDOZA  
SECRETARIA DE CULTURA

- 2 -

RESOLUCION N° SC2419

Artículo 3°.- Aprobar Modelo Contrato Cachet, artículo 144 inciso a), que como Anexo II, forma parte de la presente resolución.

Artículo 4°.- Aprobar Modelo Contrato Cachet, artículo 144 inciso i), con Asociaciones competentes a tal efecto, que como Anexo III, forma parte de la presente resolución.

Artículo 5°.- Aprobar Modelo Contrato Cachet, artículo 144 inciso a), que como Anexo IV, forma parte de la presente resolución.

Artículo 6°.- Aprobar Modelo Contrato Cachet, artículo 144 inciso i), con Asociaciones competentes a tal efecto, que como Anexo V, forma parte de la presente resolución.

Artículo 7.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



S. Diego G. Gareca  
Secretario de Cultura  
Gobierno de Mendoza

## ANEXO I PROCESO DE CONTRATACIÓN

- 1- El Área Solicitante efectúa el pedido, con el formulario de "pedido de contratación" El Director competente autoriza la contratación, dando visto bueno al formulario "pedido de contratación" y solicita la elaboración de expediente. Se adjunta la documentación con los datos de la contratación a Saber:

En todos los caso deberá presentar:

- (1) Hoja de Vida de antecedentes y formación
- (2) DNI del prestador del servicio artístico (anverso y reverso)
- (3) Constancia de CUIL
- (4) Constancia de AFIP actualizada
- (5) Constancia de ATM actualizada
- (6) Si la contratación es a través de asociación de autorizada, el certificado correspondiente
- (7) En caso de tener representantes o apoderados, toda la documentación que acredite la situación

El área solicitante efectuará el control de la documentación y hará firmar al prestador de servicio artístico

- DDJJ
- Modelo de Contrato Redactado Respectivo: 4 juegos y uno para el expediente (modelo) y acorde a las cláusulas de contratación por monto y tipo (1)

- (1) Entiéndase por monto, si se encuadra en art 144 inc a o inc i, de la Ley 8706 y Decreto 100/2015 y tipo si es facturación propia, a través de representación, apoderados o asociación.
- 2- DGA efectúa la supervisión de la tramitación, autoriza la contratación y remite a Habilitación para su control e imputación preventiva
- 3- Habilitación realiza la imputación del gasto, nota: En caso de no poder efectuar trámite, por inconsistencias en el control avisa a la dirección de origen y remite con informe el expediente a DGA
- 4- Subdirección de Personal efectúa control sistema de sueldos, Nota: en caso de detectar incompatibilidades el contrato se considera nulo no poder efectuar trámite avisa a la dirección de origen y remite con informe el expediente a habilitación y vuelve punto 3
- 5- Habilitación remite el expediente a servicios administrativos para su control en la CGP, en caso se efectuarse a través de compras mayores.
- 6- Contaduría General efectúa el control preventivo.
- 7- Una vez que el expediente se encuentra sin observaciones DGA remite a la Dirección Competente.
- 8- La Dirección de Origen cita al proveedor/Asociación a firmar y posteriormente remite el mismo a la Secretaría Privada
- 9- Secretaría Privada gestiona la firma del Secretario de Cultura de los 3 Juegos.
- 10- En caso de encuadrarse en inciso a) del artículo 144 Ley 8706 pasa a punto n° 16
- 11- Se remite a DGA para norma Legal.
- 12- Asesoría Letrada Emite Dictamen.
- 13- Pase a Despacho para redacción y gestión de firmas norma legal.



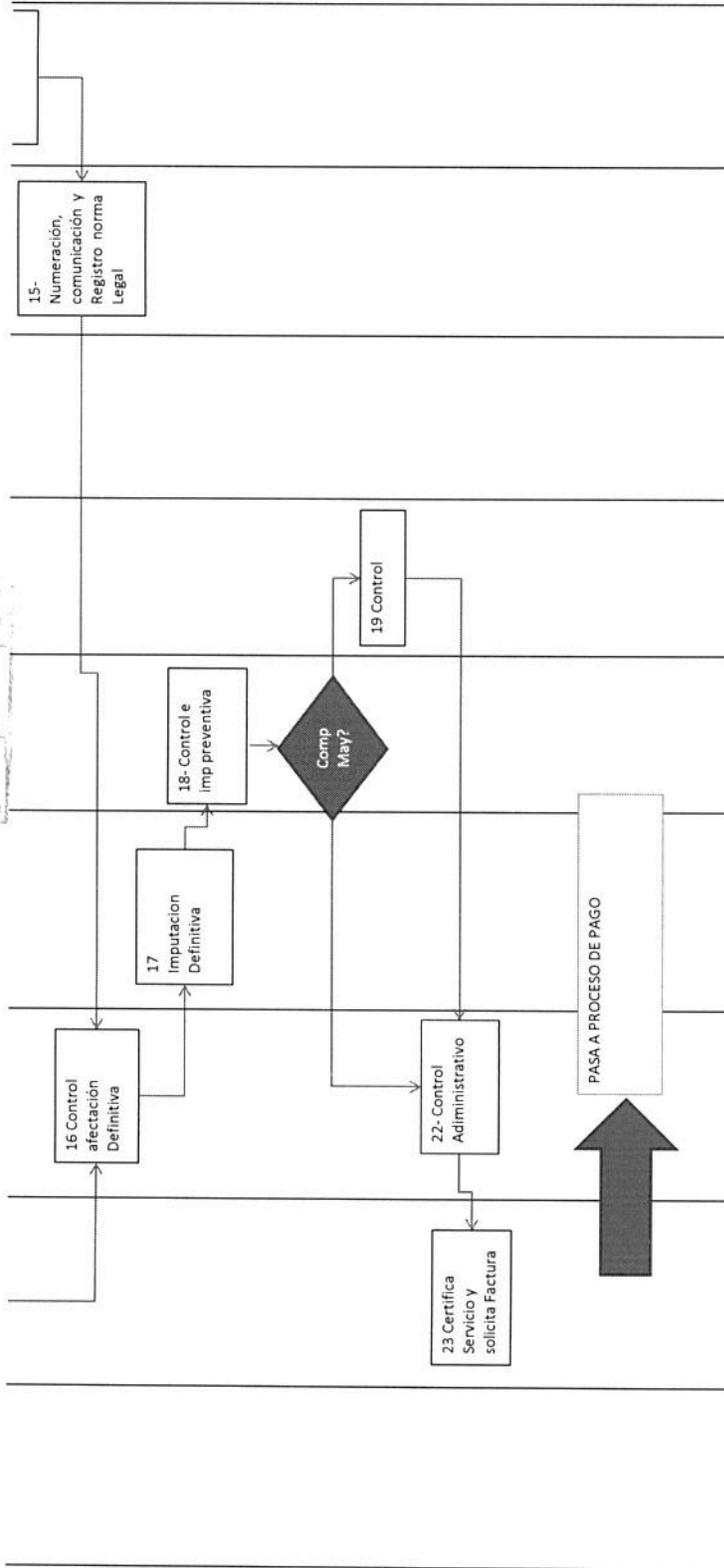
Sr. Diego G. Gareca  
Secretario de Cultura  
Gobierno de Mendoza

- 14-Secretaría Privada gestiona la firma del Sr Secretario.
- 15-Despacho realiza Numeración y perfeccionamiento de la norma legal y notificación de la norma Legal y se remite a la Dirección competente.
- 16-Dirección Competente notifica al contratado para que efectúe el sellado correspondiente a la copia .
- 17-DGA remite a Habilitación a fin de iniciar de afectación definitiva y pago conforme a si ha sido realizado por compras mayores o menores.
- 18-Habilitación elabora imputación definitiva gestiona la firma del volante por la CGP en caso de Corresponden.
- 19-CGP realiza el control de la imputación definitiva.
- 20-Habilitación y DGA efectúan el control de la pieza administrativa.
- 21-Dirección Competente a la espera de la efectiva prestación del servicio certifica Prestación efectiva del servicio, avisa al interesado sobre la presentación de la factura y remite a DGA la misma junto con el expediente para proceder al pago



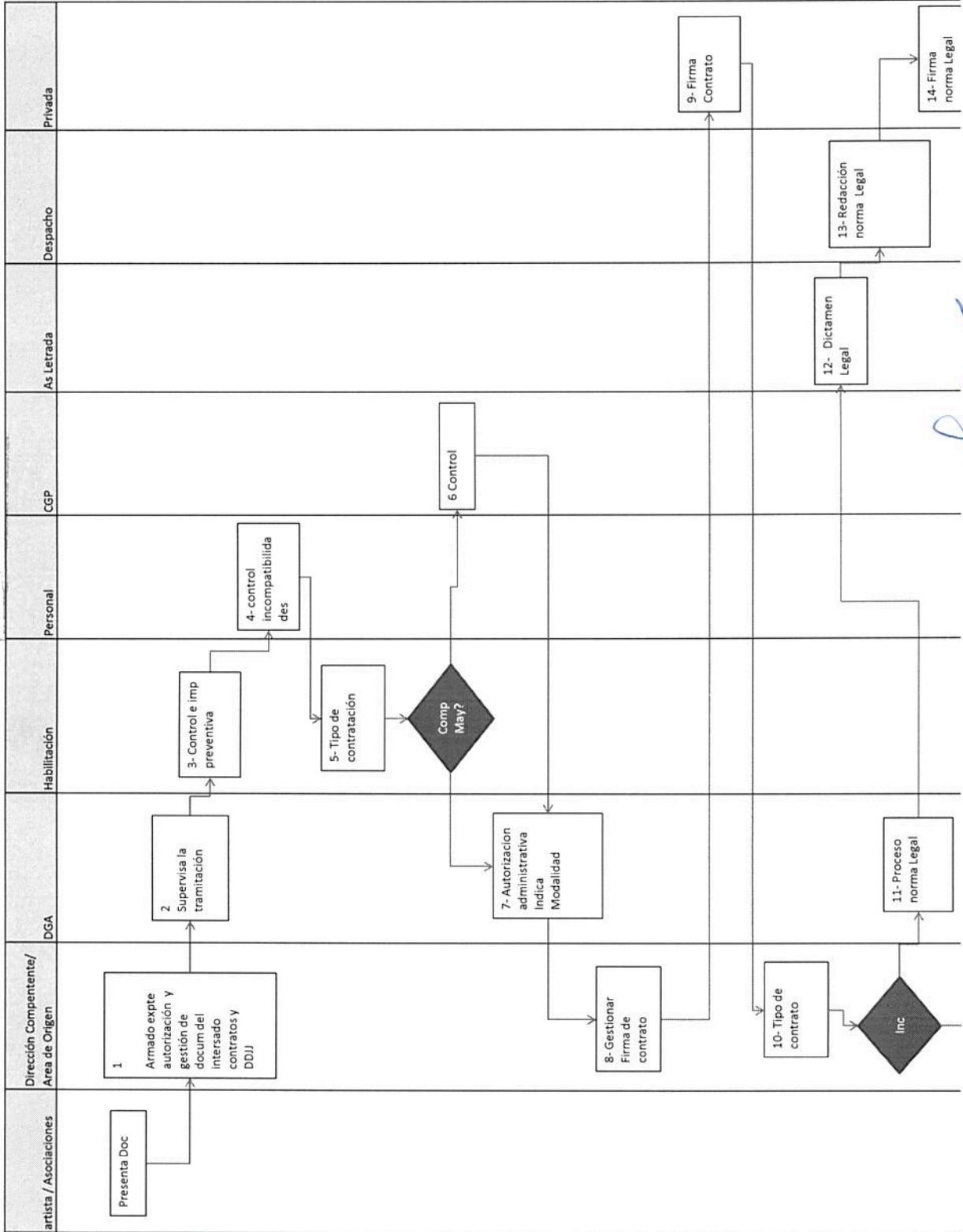
Sr. Diego J. Arca  
Secretario de Cultura  
Gobierno de Mendoza

A handwritten signature in blue ink, written over the typed name of Sr. Diego J. Arca, Secretary of Culture, Government of Mendoza.



SECRETARÍA DE CULTURA  
Sac. General  
Administración

*[Handwritten Signature]*  
García  
Secretaría de Cultura  
Gobierno de Mendoza



SECRETARÍA DE CULTURA  
 Sec. General  
 Administración

*Sr. Diego G. Gareca*  
 Secretario de Cultura  
 Gobierno de Mendoza



ANEXO

RESOLUCION N°: SC2419

GOBIERNO DE MENDOZA

CONTRATO

Entre la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Secretario de Cultura, señor DIEGO GABRIEL GARECA D.N.I. N° 23.849.492, en adelante LA SECRETARÍA y por la otra el \*\*\*\*\* en representación de su asociado el/la señor/a \*\*\*\*\*, D.N.I. N° \*\*\*\*\*, mayor de edad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA SECRETARÍA, conforme los objetivos establecidos por la Ley N° 8.830, art. 23, según lo dispuesto por el art. 144 inc a) de la Ley N° 8.706 y modificatorias, concordantes y siguientes, se encuentra facultado para contratar a \*\*\*\*\*, para realizar el servicio producción, en el marco de \*\*\*\*\*, en Secretaría de Cultura, desde el día \*\*/\*\*/\*\* al día \*\*/\*\*/\*\*.

SEGUNDA: EL CONTRATADO deberá encontrarse en el lugar donde se desarrolla su actividad el día y hora establecidos de común acuerdo entre las partes, responsabilizándose del normal desarrollo de la misma en cuanto atañe a su prestación.

TERCERA: Como retribución única EL CONTRATADO recibirá la suma de PESOS \*\*\*\*\* (\$\*\*\*\*\*.-), según lo establecido en la cláusula primera, previo descuento de las retenciones de ley que correspondieren en su caso y contra presentación de Recibo y/o factura según normativas vigentes del autorizado en la siguiente cláusula.

CUARTA: EL CONTRATADO autoriza en forma expresa al \*\*\*\*\*, representada legalmente en este acto, \*\*\*\*\*, DNI N° \*\*\*\*\* y en el marco de las atribuciones que por Estatuto le competen al \*\*\*\*\*, a los fines facturar y cobrar la suma estipulada en la cláusula tercera, eximiendo a LA SECRETARÍA de responsabilidad por la falta de pago del Sindicato a la/el contratado.

QUINTA: Asimismo se acuerda, en caso de corresponder que el Ministerio podrá hacerse cargo del alojamiento, comida y/o pasajes que demande la prestación del servicio contratado.

SEXTA: Si por causa imputable a EL CONTRATADO éste no concurriera a desarrollar su actuación en las condiciones establecidas en la cláusula Segunda del presente contrato, LA SECRETARÍA podrá proceder al no pago de la suma establecida en la cláusula Tercera. Si por cualquier causa ajena a LA SECRETARÍA, debiera suspenderse la tarea encomendada establecida en la cláusula Primera, las partes convendrán de común acuerdo otros días y horarios para que realice su actividad.

SEPTIMA: Las partes integrantes del presente contrato deberán pagar por partes iguales el sellado de ley correspondiente, sobre la suma estipulada en la cláusula Tercera

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: LA SECRETARÍA: en calle Gutiérrez N° 204, Ciudad, Mendoza y EL CONTRATADO: en Calle Las Heras N° 682, Ciudad, Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción y en especial el Federal.

NOVENA: LA SECRETARIA podrá hacer mención de EL ARTISTA en lugar destacado, en todos los avisos que realice para promocionar la actuación y/o el evento, ya sea en afiches, diarios, revistas, televisión, radio, u otros medios.

DECIMA: Las imágenes y filmaciones que se hagan del evento y los artistas, podrán ser utilizadas por LA SECRETARIA para pautas publicitarias institucionales, boletería, banners, etc. que tengan como objeto promover el turismo en la Provincia de Mendoza. En relación a la filmación de los medios de comunicación se autoriza la filmación del evento. Todas las cámaras autorizadas se deberán ubicar en un lugar predeterminado antes del comienzo de la presentación para no interferir la visión del público, que será delimitado por LA SECRETARIA.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza \*\*/\*\*/\*\*\*\*.

Sr. Diego G. Gareca
Secretario de Cultura
Gobierno de Mendoza



GOBIERNO DE MENDOZA

## CONTRATO

Entre la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Secretario de Cultura, señor DIEGO GABRIEL GARECA D.N.I. N° 23.849.492, en adelante LA SECRETARÍA y por la otra la \*\*\*\*\* en representación de su asociado el/la señor/a \*\*\*\*\*\*, D.N.I. N° \*\*\*\*\*, mayor de edad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA SECRETARÍA, conforme los objetivos establecidos por la Ley N° 8.830, art. 23, según lo dispuesto por el art. 144 inc i) de la Ley N° 8.706 y modificatorias, concordantes y siguientes, se encuentra facultado para contratar a \*\*\*\*\*\*, para realizar el servicio de Actuación Artística, en el marco de "\*\*\*\*\*", en \*\*\*\*\*, desde el día \_\_/\_\_/\_\_.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO deberá encontrarse en el lugar donde se desarrolla su actividad el día y hora establecidos de común acuerdo entre las partes, responsabilizándose del normal desarrollo de la misma en cuanto atañe a su prestación.

**TERCERA:** Como retribución única EL CONTRATADO recibirá la suma de PESOS \*\*\*\* (\$ \*\*\*\*\*.-), según lo establecido en la cláusula primera, previo descuento de las retenciones de ley que correspondieren en su caso y contra presentación de Recibo y/o factura según normativas vigentes del autorizado en la siguiente cláusula.

**CUARTA:** EL CONTRATADO autoriza en forma expresa a la \*\*\*\*\*\*, representada legalmente en este acto, Sr. \*\*\*\*\*, DNI N° \*\*\*\*\* y en el marco de las atribuciones que por Estatuto le competen a la Asociación, a los fines facturar y cobrar la suma estipulada en la cláusula tercera, eximiendo a LA SECRETARÍA de responsabilidad por la falta de pago de la Asociación a la contratado.

**QUINTA:** Asimismo se acuerda, en caso de corresponder que el Ministerio podrá hacerse cargo del alojamiento, comida y/o pasajes que demande la prestación del servicio contratado.

**SEXTA:** Si por causa imputable a EL CONTRATADO éste no concurriera a desarrollar su actuación en las condiciones establecidas en la cláusula Segunda del presente contrato, LA SECRETARÍA podrá proceder al no pago de la suma establecida en la cláusula Tercera. Si por cualquier causa ajena a LA SECRETARÍA, debiera suspenderse la tarea encomendada establecida en la cláusula Primera, las partes convendrán de común acuerdo otros días y horarios para que realice su actividad.

**SEPTIMA:** Las partes integrantes del presente contrato deberán pagar por partes iguales el sellado de ley correspondiente, sobre la suma estipulada en la cláusula Tercera.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: LA SECRETARÍA: en calle Gutiérrez N° 204, Ciudad, Mendoza y EL CONTRATADO: en Calle Las Heras N° 682, Ciudad, Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción y en especial el Federal.

**NOVENA:** LA SECRETARIA podrá hacer mención de EL ARTISTA en lugar destacado, en todos los avisos que realice para promocionar la actuación y/o el evento, ya sea en afiches, diarios, revistas, televisión, radio, u otros medios.

**DECIMA:** Las imágenes y filmaciones que se hagan del evento y los artistas, podrán ser utilizadas por LA SECRETARIA para pautas publicitarias institucionales, boletería, banners, etc. que tengan como objeto promover el turismo en la Provincia de Mendoza. En relación a la filmación de los medios de comunicación se autoriza la filmación del evento. Todas las cámaras autorizadas se deberán ubicar en un lugar predeterminado antes del comienzo de la presentación para no interferir la visión del público, que será delimitado por LA SECRETARIA.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza el día \_\_/\_\_/\_\_.

Diego G. Gareca  
Secretario de Cultura  
Gobierno de Mendoza

SECRETARIA  
DE CULTURA  
Sec. General  
Administración



GOBIERNO DE MENDOZA

## CONTRATO

Entre la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Secretaría de Cultura, señor DIEGO GABRIEL GARECA D.N.I. N° 23.849.492, en adelante LA SECRETARÍA y por la otra el/la señor/a \*\*\*\*, D.N.I. N° \*\*\*\*\*, mayor de edad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA SECRETARÍA, conforme los objetivos establecidos por la Ley N° 8.830, art. 23, según lo dispuesto por el art. 144 inc a) de la Ley N° 8.706 y modificatorias, concordantes y siguientes, se encuentra facultado para contratar a \*\*\*\*\*, para realizar la tarea de Actuación Artística, en el marco de "Música \*\*\*\*", en \*\*\*\*, desde \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_-----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO deberá encontrarse en el lugar donde se desarrolla su actividad el día y hora establecidos de común acuerdo entre las partes, responsabilizándose del normal desarrollo de la misma en cuanto atañe a su prestación. -----

**TERCERA:** Como retribución única EL CONTRATADO recibirá la suma de PESOS \*\*\*\* (\$ \*\*\*\*\*.-), según lo establecido en la cláusula primera, previo descuento de las retenciones de ley que correspondieren en su caso y contra presentación de recibo y/o factura según normativas vigentes del autorizado en la siguiente cláusula.-----

**CUARTA:** Si por causa imputable al CONTRATADO éste no concurriera a desarrollar su actuación en las condiciones establecidas en la cláusula Segunda del presente contrato, LA SECRETARÍA podrá proceder al no pago de la suma establecida en la cláusula Tercera. Si por cualquier causa ajena a LA SECRETARÍA, debiera suspenderse la tarea encomendada establecida en la cláusula Primera, las partes convendrán de común acuerdo otro día y horario para que realice su actividad.-----

**QUINTA:** Asimismo se acuerda, en caso de corresponder que el Ministerio podrá hacerse cargo del alojamiento, comida y/o pasajes que demande la prestación del servicio contratado.-----

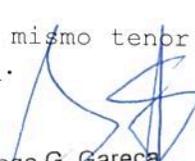
**SEXTA:** Las partes integrantes del presente contrato deberán pagar por partes iguales el sellado de ley correspondiente, sobre la suma estipulada en la cláusula Tercera. -----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: LA SECRETARÍA: en calle Gutiérrez N° 204, Ciudad, Mendoza y EL CONTRATADO: en Calle Las Heras N° 682, Ciudad, Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción y en especial el Federal. -----

**OCTAVA:** LA SECRETARIA podrá hacer mención de EL ARTISTA en lugar destacado, en todos los avisos que realice para promocionar la actuación y/o el evento, ya sea en afiches, diarios, revistas, televisión, radio, u otros medios.-----

**NOVENA:** Las imágenes y filmaciones que se hagan del evento y los artistas, podrán ser utilizadas por LA SECRETARIA para pautas publicitarias institucionales, boletería, banners, etc. que tengan como objeto promover el turismo en la Provincia de Mendoza. En relación a la filmación de los medios de comunicación se autoriza la filmación del evento. Todas las cámaras autorizadas se deberán ubicar en un lugar predeterminado antes del comienzo de la presentación para no interferir la visión del público, que será delimitado por LA SECRETARIA.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

  
 Diego G. Gareca  
 Secretario de Cultura  
 Gobierno de Mendoza

SECRETARIA  
DE CULTURA

Sec. General

Administración



GOBIERNO DE MENDOZA

**CONTRATO**

Entre la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Secretaría de Cultura, señor **DIEGO GABRIEL GARECA** D.N.I. N° 23.849.492, en adelante **LA SECRETARÍA** y por la otra el/la señor/a **\*\*\*\*\***, D.N.I. N° **\*\*\*\*\***, mayor de edad, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA**, conforme los objetivos establecidos por la Ley N° 8.830, art. 23, según lo dispuesto por el art. 144 inc i) de la Ley N° 8.706 y modificatorias, concordantes y siguientes, se encuentra facultado para **contratar a \*\*\*\*\***, para realizar la tarea de Actuación Artística, en el marco de "\*\*\*\*\*", en **\*\*\*\***, desde   /  /  .-

**SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** deberá encontrarse en el lugar donde se desarrolla su actividad el día y hora establecidos de común acuerdo entre las partes, responsabilizándose del normal desarrollo de la misma en cuanto atañe a su prestación. -----

**TERCERA:** Como retribución única **EL CONTRATADO** recibirá la suma de **PESOS \*\*\*\*\*** (\$ **\*\*\*\*\***.-), según lo establecido en la cláusula primera, previo descuento de las retenciones de ley que correspondieren en su caso y contra presentación de recibo y/o factura según normativas vigentes del autorizado en la siguiente cláusula-----

**CUARTA:** Si por causa imputable al **CONTRATADO** éste no concurre a desarrollar su actuación en las condiciones establecidas en la cláusula Segunda del presente contrato, **LA SECRETARÍA** podrá proceder al no pago de la suma establecida en la cláusula Tercera. Si por cualquier causa ajena a **LA SECRETARÍA**, debiera suspenderse la tarea encomendada establecida en la cláusula Primera, las partes convendrán de común acuerdo otro día y horario para que realice su actividad.-----

**QUINTA:** Asimismo se acuerda, en caso de corresponder que el Ministerio podrá hacerse cargo del alojamiento, comida y/o pasajes que demande la prestación del servicio contratado.-----

**SEXTA:** Las partes integrantes del presente contrato deberán pagar por partes iguales el sellado de ley correspondiente, sobre la suma estipulada en la cláusula Tercera. -----

**SEPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los siguientes: **LA SECRETARÍA:** en calle Gutiérrez N° 204, Ciudad, Mendoza y **EL CONTRATADO:** en Calle Las Heras N° 682, Ciudad, Mendoza, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción y en especial el Federal. -----

**OCTAVA:** **LA SECRETARIA** podrá hacer mención de **EL ARTISTA** en lugar destacado, en todos los avisos que realice para promocionar la actuación y/o el evento, ya sea en afiches, diarios, revistas, televisión, radio, u otros medios.-----

**NOVENA:** Las imágenes y filmaciones que se hagan del evento y los artistas, podrán ser utilizadas por **LA SECRETARIA** para pautas publicitarias institucionales, boletería, banners, etc. que tengan como objeto promover el turismo en la Provincia de Mendoza. En relación a la filmación de los medios de comunicación se autoriza la filmación del evento. Todas las cámaras autorizadas se deberán ubicar en un lugar predeterminado antes del comienzo de la presentación para no interferir la visión del público, que será delimitado por **LA SECRETARIA**.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza el día   /  /  .

  
Sr. Diego G. Gareca  
Secretario de Cultura  
Gobierno de Mendoza

